



Resolución rectoral de 2 de octubre de 2013, por la que se nombra al Dr. Carlos Aller García Director del Departamento de Didáctica de la Lengua y la Literatura y Filologías Integradas.

Resolución rectoral de 3 de octubre de 2013, por la que se nombra al Dr. Andrés Sáez Pérez Director del Departamento de Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras.

Resolución rectoral de 4 de octubre de 2013, por la que se nombra al Dr. José Sánchez Sánchez Director del Departamento de Estructuras de Edificación e Ingeniería del Terreno.

Resolución rectoral de 22 de octubre de 2013, por la que se nombra al Dr. Francisco Javier Ros Padilla Director del Departamento de Matemática Aplicada II.

Resolución rectoral de 23 de octubre de 2013, por la que se nombra al Dr. José Carlos Vázquez Cueto Director del Departamento de Derecho Mercantil.

Resolución rectoral de 29 de octubre de 2013, por la que se nombra a la Dra. Ana María Cameán Fernández Directora del Departamento de Nutrición y Bromatología, Toxicología y Medicina Legal.

Resolución rectoral de 31 de octubre de 2013, por la que se nombra al Dr. Pablo Palenzuela Chamorro Director del Departamento de Antropología Social.

Resolución rectoral de 4 de noviembre de 2013, por la que se nombra al Dr. Juan Dionisio Bautista Palomas Director del Departamento de Bioquímica y Biología Molecular.

Resolución rectoral de 4 de noviembre de 2013, por la que se nombra a la Dra. María del Rosario Chaza Chimenno Directora del Departamento de Expresión Gráfica e Ingeniería en la Edificación.

Resolución rectoral de 4 de noviembre de 2013, por la que se nombra a la Dra. Inmaculada Moreno García Directora del Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos.

Resolución rectoral de 7 de noviembre de 2013, por la que se nombra a la Dra. María Victoria Sánchez García Directora del Departamento de Didáctica de las Matemáticas.

Resolución rectoral de 22 de noviembre de 2013, por la que se nombra al Dr. Francisco Florentino García Pérez Director del Departamento de Didáctica de las Ciencias Experimentales y Sociales.

Resolución rectoral de 26 de noviembre de 2013, por la que se nombra al Dr. José Joaquín Parra Bañón Director del Departamento de Expresión Gráfica y Arquitectónica.

Resolución rectoral de 13 de diciembre de 2013, por la que se nombra al Dr. Juan Montero Delgado Director del Departamento de Literatura Española.

Resolución rectoral de 29 de enero de 2014, por la que se nombra al Dr. Joaquín Comesaña Rincón, como Director del Departamento de Filología Inglesa (Lengua Inglesa).

IV. RELACIÓN DE CONVENIOS

Acuerdo 10/CG 31-10-13, por el que se aprueba el Convenio Tipo-Base de Cooperación en materia de estudios de doctorado.

Acuerdo 10/CG 31-10-13, por el de conformidad con el artículo 13.1.t) del EUS, se conviene, por asentimiento, aprobar el Convenio Tipo-Base de Cooperación en ma-

teria de estudios de doctorado, en los términos del documento que se anexa, de modo que los Convenios futuros que sean idénticos a este Convenio-tipo Base se entenderán aprobados por el Consejo de Gobierno, dándose de ellos conocimiento al mismo.

**ANEXO****CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD DE..... (.....) PARA COOPERACIÓN EN MATERIA DE ESTUDIOS DE DOCTORADO**

En Sevilla, a ___ de _____ de 2013

REUNIDOS

De una parte, la Universidad de Sevilla, con su sede central en C/ San Fernando, nº 4, 41004, legalmente representada por el Excmo. Sr. Rector D. Antonio Ramírez de Arellano López y en nombre y representación de la misma, legitimado para este acto en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según los estatutos de la Universidad de Sevilla, aprobados mediante Decreto 324/2003, de 25 de noviembre (BOJA nº 235 de 5 de diciembre de 2003) y modificado por el Decreto 16/2008, de 19 de enero (BOJA nº 22 de 31 de enero de 2008).

De otra parte la Universidad con su sede central en C/ legalmente representada por el Excmo. Sr. Rector D. y en nombre y representación de la misma, legitimado para este acto en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto

EXPONEN

- I. Que las Instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico y cultural, que ha cristalizado en un Convenio Marco de Colaboración, formalizado con fecha
- II. Que dicho Convenio Marco prevé, como una de las modalidades posibles de colaboración entre ambas Instituciones, el desarrollo de programas para realizar estudios de postgrado y doctorado.
- III. Que existe un interés mutuo de colaboración entre ambas Instituciones a fin de facilitar que estudiantes de la *Universidad*, así como, en su caso, de otras Universidades de su entorno, puedan acceder a los estudios de doctorado de la Universidad de Sevilla y alcanzar, eventualmente, el título de Doctor por la Universidad de Sevilla.
- IV. Que las dos Instituciones poseen personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Universidad de Sevilla podrá ofertar el programa de doctorado denominado “.....” a los estudiantes de la *Universidad* Para ello, deberá existir una autorización por la Comisión de Doctorado de la Universidad de Sevilla. Para obtener dicha autorización, la comisión académica del citado programa deberá solicitarla a la Comisión de Doctorado, previa conformidad de la *Universidad* y acompañando la solicitud de una memoria académica y económica de las actividades a desarrollar.

SEGUNDA.- Los estudiantes que deseen acceder a dicho programa deberán solicitarlo según el procedimiento establecido en la Universidad de Sevilla y en los plazos habilitados para ello. Los estudiantes deberán cumplir con los requisitos de acceso a los estudios de doctorado que establecidos en la legislación española y en las normativas de la Universidad de Sevilla, así como superar los criterios de admisión propios del programa.

TERCERA.- Los estudios de doctorado se ajustarán a la Normativa general vigente en España sobre los estudios de doctorado y a la Normativa en vigor específica de la Universidad de Sevilla sobre los estudios de doctorado. Dicha normativa, entre otros requisitos, establece que todo estudiante de doctorado de la Universidad de Sevilla deberá realizar sus



trabajos para la realización de la tesis doctoral al menos durante 6 meses en dependencias de la Universidad de Sevilla o de otras universidades u organismos participantes en el programa.

CUARTA.- Se celebrarán sesiones de seguimiento de la formación doctoral, así como de los proyectos de investigación en la *Universidad* , que serán efectuadas por los profesores encargados de las respectivas líneas de investigación, mediante visitas periódicas que tendrán una duración, al menos, de una semana. Las fechas concretas se fijarán con suficiente antelación de común acuerdo entre el responsable que designe la *Universidad* y los que designe la Comisión Académica del programa de doctorado y serán recogidas en la memoria académica de la actividad.

QUINTA.- Los estudiantes que deseen cursar el programa de doctorado a que se refiere este Convenio deberán realizar una solicitud de admisión dentro del plazo fijado para ello en el calendario académico de estudios de doctorado de la Universidad de Sevilla y de acuerdo al proceso establecido al respecto. Una vez admitidos en el programa de doctorado, procederán a formalizar su matrícula en la Universidad de Sevilla, abonando las tasas y precios públicos a satisfacer por la prestación de los servicios académicos y administrativos, que legalmente se determinen para cada curso académico por el organismo competente en dicha materia. Será responsabilidad de la *Universidad* el dar conveniente publicidad y difusión a las normativas de estudios de doctorado que regulan el programa de doctorado y a los precios públicos de matrícula en estudios de doctorado de la Universidad de Sevilla. Los únicos ingresos que efectuará la Universidad de Sevilla por matrícula de estudiantes de la *Universidad* serán los de tasas y precios públicos de matrícula.

SEXTA.- Todos los trámites referidos en las anteriores Cláusulas podrán ser realizados en nombre del estudiante por la persona que designe la Comisión Académica del programa, previo otorgamiento de representación suficiente y aportación de los medios y documentación correspondientes.

SEPTIMA.- Compete al presidente de la Comisión Académica del programa, o persona en quien delegue, mantener la relación de orden académico con la *Universidad* , así como diligenciar cuantas tramitaciones se deriven del programa.

OCTAVA.- Los gastos originados por el desplazamiento de los profesores de la Universidad de Sevilla a las instalaciones de la *Universidad*..... a efectos de participar en los seminarios y sesiones de tutela de los trabajos de investigación conducentes a la elaboración de su tesis doctoral, su hospedaje en y las dietas que, en su caso, puedan percibir, correrán a cargo de la *Universidad* exclusivamente. En todo caso el profesorado que se desplace a la *Universidad de*..... deberá solicitar a la Universidad de Sevilla la correspondiente licencia a efectos de docencia e investigación conforme a lo regulado Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), sobre régimen del profesorado universitario y el la Normativa de desarrollo de la Universidad de Sevilla.

NOVENA.- La realización y defensa de la tesis doctoral se efectuarán, en su caso, de acuerdo con la regulación establecida en el Real Decreto 99/2011, con las modificaciones que pueda sufrir y la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Sevilla vigente en cada momento. La defensa de la tesis doctoral tendrá lugar, necesariamente, en instalaciones de la Universidad de Sevilla.

DÉCIMA.- Al objeto de facilitar el desarrollo del acuerdo, realizar un seguimiento del programa y garantizar su buen funcionamiento, así como mecanismo de resolución de conflictos o interpretaciones del mismo, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las instituciones firmantes.

UNDÉCIMA.- El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, pudiendo ser desde ese momento aplicado y desarrollado. El presente Convenio tendrá una duración de cinco años que podrán ser prorrogados por periodos iguales automáticamente, a menos que una de las instituciones comunique a la otra, por escrito y con tres meses de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido, garantizando en todo caso los derechos de los estudiantes que estando matriculados no hayan concluido el programa de doctorado.



Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio y estampan en él los respectivos sellos de las Instituciones a las que representan, por duplicado y a un único efecto en la fecha y lugar ut supra.

POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA
Fdo.: Antonio Ramírez de Arellano.

POR LA UNIVERSIDAD DE
Fdo.:

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

El desarrollo, seguimiento y supervisión del convenio específico para el desarrollo de un programa de doctorado de la Universidad de Sevilla (España) en la Universidad estará a cargo de una Comisión de Seguimiento, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima del convenio, integrada por los siguientes miembros:

DOCUMENTACIÓN ANEXA A CONVENIOS INTERNACIONALES:

La Universidad de Sevilla y la Universidad o Institución con la que se pretende colaborar elaborarán un Convenio Específico por el que se establezcan las cláusulas que regirán el desarrollo del programa de doctorado en su versión internacional, según modelo aprobado por la Comisión de Doctorado

Las ediciones internacionales de los programas de doctorado deberán ser autorizadas por la Comisión de Doctorado a propuesta de la Comisión Académica del programa de doctorado. La Comisión Académica del programa elaborará la Memoria Académica de la edición internacional que se, la cual incluirá la siguiente información:

- Cronograma de actividades que deberá reseñar las fechas previstas para los siguientes procesos:
 - preinscripción y matrícula
 - impartición de seminarios de formación doctoral, en su caso
 - sesiones tutela de tesis doctoral
- Memoria económica y descripción de la financiación del programa.
- Designación del coordinador responsable de la gestión académica y administrativa del programa, en aplicación de lo establecido en la cláusula (indicar la que proceda) del correspondiente Convenio Específico.
- Designación de la Comisión de Seguimiento del programa de doctorado establecida en la cláusula undécima (o indicar la que proceda) del Convenio Específico

NORMAS DE CARÁCTER GENERAL A TENER EN CUENTA:

Los estudiantes que deseen solicitar la admisión a dicho programa deberán hacerlo según el procedimiento establecido en la Universidad de Sevilla y en los plazos habilitados para ello. Los estudiantes deberán cumplir con los requisitos de acceso a los estudios de doctorado establecidos en la legislación española y en las normativas de la Universidad de Sevilla, así como superar los criterios de admisión propios del programa.

Existen dos procedimientos para acceder a los estudios de Doctorado en la legislación universitaria vigente:

1. **Homologación de su título extranjero al correspondiente título español** que habilite para dicho acceso.
2. **Solicitud de acceso a los estudios de Doctorado, dirigida al Rector de la Universidad** quien, previa comprobación de que el título extranjero presentado por el interesado corresponde al nivel de máster universitario o nivel equivalente, resolverá con carácter previo sobre la posibilidad de acceso a los estudios correspondientes. Este acceso a los estudios de doctorado no implicará, en ningún caso, la homologación del título extranjero del interesado ni el reconocimiento del mismo a otros efectos que el de cursar los indicados estudios.

Toda la documentación deberá remitirse traducida por traductor oficial, en su caso, y debidamente legalizada.

Aquellos interesados que hayan obtenido la autorización previa del Sr. Rector podrán solicitar la admisión al programa.

Será imprescindible que el aspirante esté en posesión de la credencial de homologación ó haber obtenido la autorización previa del Rector para poder ser admitido al programa.



Finalizado el proceso de admisión, se procederá a la matriculación de los estudiantes admitidos. La Universidad receptora del programa de doctorado remitirá por **transferencia bancaria**, o por el procedimiento que estime más eficiente, el importe total de los derechos de matrícula. Dicha Universidad se asegurará que la orden de transferencia contenga expresamente y de forma clara los siguientes datos:

- ingreso a nombre de la Universidad de Sevilla
- indicación del destino de la transferencia: estudios de doctorado
- código del centro: 90
- denominación del programa de Doctorado
- órgano responsable del programa de doctorado
- relación nominal de los estudiantes (en caso de pago conjunto) cuya matrícula se liquida, que deberá contener:
 - 1) curso académico
 - 2) apellido y nombre de los estudiantes
 - 3) cantidad a pagar por cada estudiante
 - 4) total a pagar

El número de c/c de la Universidad de Sevilla a la que habrá que hacer la transferencia es:

IBAN:ES71

SWIFT CODE: BSCHEM33

CUENTA BANCARIA: 0049 – 2588 – 76 – 2914250182

BANCO DE SANTANDER

OFICINA 2588. AV. CONSTITUCIÓN, NÚMERO 3.

CÓDIGO POSTAL 41004. SEVILLA.

TELÉFONO 954597800

Será imprescindible que se haya hecho efectivo el pago de los derechos de matrícula de los *alumnos de forma previa al comienzo efectivo de la actividad académica*.

Acuerdo 11/CG 31-10-13, por el que se aprueba el Convenio Tipo-Base de Transferencia de Tecnología y Conocimiento entre la Universidad de Sevilla y Empresas basadas en el conocimiento generado en la Universidad de Sevilla.

Acuerdo 11/CG 31-10-13, por el de conformidad con el artículo 13.1.t) del EUS, se conviene, por asentimiento,

aprobar el Convenio Tipo-Base de Transferencia de Tecnología y Conocimiento entre la Universidad de Sevilla y Empresas basadas en el conocimiento generado en la Universidad de Sevilla, en los términos del documento que se anexa, de modo que los Convenios futuros que sean idénticos a este Convenio-tipo Base se entenderán aprobados por el Consejo de Gobierno, dándose de ellos conocimiento al mismo.

ANEXO

CONVENIO TIPO BASE DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y CONOCIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y EMPRESAS BASADAS EN EL CONOCIMIENTO GENERADO EN LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

En Sevilla, a ___ de _____ de 2013

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón González Carvajal, mayor de edad con N.I.F.:27.308.977-L como Vicerrector de Transferencia Tecnológica de la Universidad de Sevilla (en adelante indistintamente, la US o la Universidad), actuando en nombre y representación de la citada Institución, con C.I.F. Q-4118001-I y domicilio en C/ San Fernando nº 4, 41071, Sevilla, según competencia que tiene atribuida por los Estatutos de la Universidad de Sevilla, en virtud del nombramiento de Vicerrector de Transferencia de Tecnología de la Universidad de Sevilla de 19 de marzo de 2012.